

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2022 - 00002
PETENTE: LIZETH KATHERINE SANTANA ESPITIA

Ante la manifestación efectuada por la petente, la que se considera presentada bajo la gravedad de juramento y con fundamento en el artículo 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: Designar como apoderado (a) del(a) amparado(a), señor(a) **LIZETH KATHERINE SANTANA ESPITIA**, por pobre al doctor (a) Edwin Rodríguez Wagner, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito. -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem. -

SEGUNDO: Comuníquese la designación exhortándolo(a) para que en el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo es de obligatoria aceptación.

TERCERO: Notificar por cualquier canal digital o telegráfica esta decisión al peticionario y al(a) designado(a). Dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ